



Gobernación del Cauca
Oficina Asesora de Planeación

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL CAUCA
SESIÓN ORDINARIA
ACTA No. 08

LUGAR: Sala de juntas Oficina Asesora de Planeación - Gobernación 5° piso
FECHA: 17 de Noviembre de 2016
HORA: 9:00 a.m.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del Quórum.
2. Lectura y aprobación del Orden del día.
3. Lectura y aprobación del Acta No.07 del 18 de octubre de 2016.
4. Análisis y conceptos de los proyectos presentados por las Curadurías Urbanas N° 1 y 2 de Popayán en reunión previa de revisión de proyectos el 01 de noviembre de 2016.
5. Proyecto propuesta de barandas en el Sector Histórico –Municipio de Popayán
6. Lectura comunicaciones del Consejo.
7. Propositiones y varios.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Siendo las 9:30 de la mañana del día 17 de Noviembre de 2016, en la sala de juntas de la Oficina Asesora de Planeación Departamental, se da inicio a la sesión ordinaria del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural del Cauca, convocada el 11 de Noviembre de 2016.

De acuerdo al Decreto 0303-10-2013 de la Gobernación del Cauca, en su ARTICULO SEXTO: Quórum. El Consejo Departamental de Patrimonio Cultural podrá sesionar, deliberar y decidir con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, habiendo quórum con la presencia de:

JIMENA VELASCO CHAVES, Presidenta delegada por el señor Gobernador
ENSSA JIMENEZ OLARTE, Delegada Oficina Asesora de Planeación
MARÍA CECILIA VELÁSQUEZ, Delegada Academia de Historia del Cauca
MARIA PATRICIA CAICEDO, Experta delegada por el Gobernador
JULIAN ZULUAGA VALENCIA, Delegado Oficina Asesora de Planeación Municipal del Popayán
FERNANDO SOLIS, Delegado Fundación Universitaria de Popayán
JORGE HUMBERTO CAMPO, Delegado Asociación Caucana de Ingenieros
MAURICIO VELASCO, Delegado Universidad del Cauca
FABIOLA GRIJALBA M., Secretaria Técnica del Consejo

Oficina Asesora de Planeación
Calle 4 Carrera 7 Esquina, 5° piso
Tel: +57 (2) 8244515 | Fax: (2) 8242973
www.cauca.gov.co
web: www.cauca.gov.co





Gobernación del Cauca

Oficina Asesora de Planeación

El Consejo da la bienvenida a la Dra. Fabiola Grijalba, quien se desempeña como Coordinadora de Cultura y Secretaria Técnica del Consejo a partir del 01 de noviembre de 2016, quien manifiesta estar complacida en hacer parte de este Consejo y propender por la conservación del Patrimonio Cultural de Popayán y el Departamento.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Leído el orden del día se pone a consideración de los integrantes y se aprueba.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No.7 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2016

Una vez enviada vía electrónica el Acta No.7 del 18 de octubre de 2016, a los integrantes del Consejo y realizadas las observaciones se dio por aprobada.

4. ANALISIS Y CONCEPTOS DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR LAS CURADURIAS URBANAS N°1 Y 2 DE POPAYAN EN COMITÉ TECNICO DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2016.

CURADURÍA URBANA No. 1

RADICACIÓN:	6356 DEL 08 DE JULIO DE 2016
CURADURIA:	UNO
DIRECCIÓN:	Carrera 10 N° 4-60
CLASIFICACIÓN:	Sin Clasificación (Lote)
PROPIETARIO:	Fundación Mundo Mujer
ARQUITECTO:	Henry Paz
<p>INFORMACION DEL PROYECTO: Proyecto aprobado mediante licencia de construcción N° 4170 de Octubre 07 de 2015 y mediante Acta N° 16 del 11 de septiembre de 2014 en sesión ordinaria del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural del Cauca, quien emitió Concepto técnico Favorable y en Acta N° 11 del 08 de septiembre de 2015 da Concepto Favorable a las modificaciones al interior del edificio para cumplimiento con áreas de evacuación. Se presenta por tercera vez, solicitud de modificación de licencia de construcción N° 4710 del 07 de octubre de 2015, para ampliar construcción en la parte posterior del inmueble a cuatro y dos pisos de acuerdo a subdivisión de predios para englobe conceptuado favorablemente en reunión de comité técnico el 05 de julio de 2016.</p>	
<p>OBSERVACIONES CONSEJO DEPARTAMENTAL: SE DA CONCEPTO FAVORABLE -Al Proyecto N° 2</p>	
<p>OBSERVACIONES EN LOS ANEXOS DEL PEMP: Sobre la anotación del predio en el Anexo N° 4, el Concejo Departamental de Patrimonio Cultural del Cauca, hizo la interpretación sistemática normativa. (Se anexa informe).</p>	
<p>RECOMENDACIONES ADICIONALES: -Las culatas generadas en el proyecto deben cumplir con las disposiciones del PEMP, respecto a revoque y enlucimiento.(Repelladas y pintadas de color blanco-blanco) -Las fachadas deben ser pintadas de color blanco-blanco. -Las cubiertas deben ser en teja de barro. -La carpintería debe ser en madera o forja.</p>	

Oficina Asesora de Planeación
Calle 4 Carrera 7 Esquina, 5° piso
Tel: +57 (2) 8244515 | Fax: (2) 8242973
www.cauca.gov.co
web: www.cauca.gov.co





Gobernación del Cauca

Oficina Asesora de Planeación

CURADURIA URBANA N°2

RADICACIÓN:	8412 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2016
CURADURIA:	DOS
DIRECCIÓN:	Calle 8 # 5-37
CLASIFICACIÓN:	Contextual
PROPIETARIO:	Municipio de Popayán/Local 1 Barrio Bolívar
ARQUITECTO:	José Ignacio Ortega
INFORMACION DEL PROYECTO: Se presenta para reconocimiento y modificación	
OBSERVACIONES CONSEJO DEPARTAMENTAL: SE DA CONCEPTO FAVORABLE -Se debe tener en cuenta las medidas de salvaguarda de riesgos en el diseño estructural y en la obra, que proteja a las personas que trabajan en la galería, a los peatones y transeúntes. -El proyecto estructural lo debe revisar la Curaduría Urbana N° 2	
OBSERVACIONES EN LOS ANEXOS DEL PEMP: -Sin observaciones en el Anexo N°4	
RECOMENDACIONES ADICIONALES: -Las culatas generadas en el proyecto deben cumplir con las disposiciones del PEMP, respecto a revoque y enlucimiento.(Repelladas y pintadas de color blanco-blanco) -Las fachadas deben ser pintadas de color blanco-blanco. -Las cubiertas deben ser en teja de barro. -La carpintería debe ser en madera o forja.	

RADICACIÓN:	1455 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016
CURADURIA:	DOS
DIRECCIÓN:	Calle 8 # 5-37
CLASIFICACIÓN:	Contextual
PROPIETARIO:	Municipio de Popayán/Local 2 Barrio Bolívar
ARQUITECTO:	José Ignacio Ortega
INFORMACION DEL PROYECTO: Se presenta para adecuación	
OBSERVACIONES CONSEJO DEPARTAMENTAL: SE DA CONCEPTO FAVORABLE -Con las recomendaciones hechas al proyecto. Rad: 8412 del 19 de octubre de 2016.	
OBSERVACIONES EN LOS ANEXOS DEL PEMP: -Sin observaciones en el Anexo N°4	
RECOMENDACIONES ADICIONALES: -Las culatas generadas en el proyecto deben cumplir con las disposiciones del PEMP, respecto a revoque y enlucimiento.(Repelladas y pintadas de color blanco-blanco) -Las fachadas deben ser pintadas de color blanco-blanco. -Las cubiertas deben ser en teja de barro. -La carpintería debe ser en madera o forja.	

Oficina Asesora de Planeación
Calle 4 Carrera 7 Esquina, 5° piso
Tel: +57 (2) 8244515 | Fax: (2) 8242973
www.cauca.gov.co
web: www.cauca.gov.co



RADICACIÓN:	1453 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016
CURADURIA:	DOS
DIRECCIÓN:	Calle 8 # 5-37
CLASIFICACIÓN:	Contextual
PROPIETARIO:	Municipio de Popayán/Local 3 Barrio Bolívar
ARQUITECTO:	José Ignacio Ortega
INFORMACION DEL PROYECTO: Se presenta para adecuación	
OBSERVACIONES CONSEJO DEPARTAMENTAL: SE DA CONCEPTO FAVORABLE -Con las recomendaciones hechas al proyecto. Rad: 8412 del 19 de octubre de 2016.	
OBSERVACIONES EN LOS ANEXOS DEL PEMP: -Sin observaciones en el Anexo N°4	
RECOMENDACIONES ADICIONALES: -Las culatas generadas en el proyecto deben cumplir con las disposiciones del PEMP, respecto a revoque y enlucimiento.(Repelladas y pintadas de color blanco-blanco) -Las fachadas deben ser pintadas de color blanco-blanco. -Las cubiertas deben ser en teja de barro. -La carpintería debe ser en madera o forja.	

RADICACIÓN:	1456 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016
CURADURIA:	DOS
DIRECCIÓN:	Calle 8 # 5-37
CLASIFICACIÓN:	Contextual
PROPIETARIO:	Municipio de Popayán/Local 4 Barrio Bolívar
ARQUITECTO:	José Ignacio Ortega
INFORMACION DEL PROYECTO: Se presenta para adecuación	
OBSERVACIONES CONSEJO DEPARTAMENTAL: SE DA CONCEPTO FAVORABLE -Con las recomendaciones hechas al proyecto. Rad: 8412 del 19 de octubre de 2016.	
OBSERVACIONES EN LOS ANEXOS DEL PEMP: -Sin observaciones en el Anexo N°4	
RECOMENDACIONES ADICIONALES: -Las culatas generadas en el proyecto deben cumplir con las disposiciones del PEMP, respecto a revoque y enlucimiento.(Repelladas y pintadas de color blanco-blanco) -Las fachadas deben ser pintadas de color blanco-blanco. -Las cubiertas deben ser en teja de barro. -La carpintería debe ser en madera o forja.	

Oficina Asesora de Planeación
Calle 4 Carrera 7 Esquina, 5° piso
Tel: +57 (2) 8244515 | Fax: (2) 8242973
www.cauca.gov.co
web: www.cauca.gov.co





Gobernación del Cauca
Oficina Asesora de Planeación

RADICACIÓN:	8183 DEL 25 DE JULIO DE 2016
CURADURIA:	DOS
DIRECCIÓN:	Calle 9 # 7-48
CLASIFICACIÓN:	Arquitectónico
PROPIETARIO:	María Doris Vidal de Garcés
ARQUITECTO:	Astrid Elisa Castillo
INFORMACION DEL PROYECTO: Se presenta para revisión. Obra Nueva Demolición Total.	
OBSERVACIONES CONSEJO DEPARTAMENTAL: SE DA CONCEPTO NO FAVORABLE	
OBSERVACIONES EN LOS ANEXOS DEL PEMP: -Sin observaciones en el Anexo N°4	
RECOMENDACIONES ADICIONALES: -Las culatas generadas en el proyecto deben cumplir con las disposiciones del PEMP, respecto a revoque y enlucimiento.(Repelladas y pintadas de color blanco-blanco) -Las fachadas deben ser pintadas de color blanco-blanco. -Las cubiertas deben ser en teja de barro. -La carpintería debe ser en madera o forja.	

RADICACIÓN:	7858 DEL 29 DE MARZO DE 2016
CURADURIA:	DOS
DIRECCIÓN:	Calle 5 # 4-07
CLASIFICACIÓN:	Lote sin Clasificación
PROPIETARIO:	Universidad del Cauca
ARQUITECTO:	Javier Velasco
INFORMACION DEL PROYECTO: Se presenta para Obra Nueva.	
OBSERVACIONES CONSEJO DEPARTAMENTAL: SE DA CONCEPTO FAVORABLE -Se revisa el plano de fachadas y perfiles urbanos, así mismo hacen entrega del documento histórico que hace parte integral del acta.	
OBSERVACIONES EN LOS ANEXOS DEL PEMP: -Sobre la anotación del predio en el Anexo N° 4, el Concejo Departamental de Patrimonio Cultural del Cauca, hizo la interpretación sistemática normativa. (Se anexa informe).	
RECOMENDACIONES ADICIONALES: -Las culatas generadas en el proyecto deben cumplir con las disposiciones del PEMP, respecto a revoque y enlucimiento.(Repelladas y pintadas de color blanco-blanco) -Las fachadas deben ser pintadas de color blanco-blanco. -Las cubiertas deben ser en teja de barro. -La carpintería debe ser en madera o forja.	

Oficina Asesora de Planeación
Calle 4 Carrera 7 Esquina, 5° piso
Tel: +57 (2) 8244515 | Fax: (2) 8242973
www.cauca.gov.co
web: www.cauca.gov.co



CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL CAUCA

1. APLICACIÓN DEL ANEXO 4 DEL PEMP EN LA REVISIÓN DE PROYECTOS:

El Patrimonio Cultural de la Nación, y en especial el del Departamento del Cauca, no sólo lo constituyen los sitios históricos, sino también una serie de bienes públicos y privados, manifestaciones artísticas, tradicionales y contemporáneas de diversas comunidades, donde se deben confluir, articular y concertar múltiples variables, actores y competencias del orden estatal (Departamentos, Municipios), del orden privado y de espacios de representación y participación comunitaria (veedurías y consejos departamentales de patrimonio, entre otros).

En este sentido, la normatividad colombiana no contempla una definición estricta y cerrada de cuál es nuestro patrimonio cultural. Al respecto el Documento "Patrimonio Cultural para Todos" (MINISTERIO DE CULTURA República de Colombia Bogotá D.C., junio de 2010) señala: *"Ninguna ley en Colombia define o delimita cuál es nuestro patrimonio cultural. Las normas jurídicas se circunscriben a integrar, entre otros aspectos que veremos en profundidad, algunas regulaciones de protección o salvaguardia, de estímulo económico y financiación, de propiedad, de circulación y de sanción en casos de daño; también a establecer cuáles son las obligaciones o las competencias públicas institucionales en los diversos ámbitos territoriales o incluso a prever derechos y deberes de las personas, pero nunca intentan o se atreven a decir qué debemos valorar como patrimonio cultural."*

La Ley 1185 de 2008 –Ley de Patrimonio Cultural– aborda una enunciación de los bienes materiales (muebles o inmuebles), o de las expresiones inmateriales de la Cultura, (manifestaciones), que hacen parte del Patrimonio Cultural de la Nación.

Según Moreno y Rovira el concepto de imaginario social es *"una construcción histórica que abarca el conjunto de instituciones, normas y símbolos que comparte un determinado grupo social y, que pese a su carácter imaginado, opera en la realidad ofreciendo tanto oportunidades como restricciones para el accionar de los sujetos. De tal manera, un imaginario no es una ficción ni una falsedad, sino que se trata de una realidad que tiene consecuencias prácticas para la vida cotidiana de las personas"*. (Moreno, C & Rovira, C (2009). *Imaginarios: Desarrollo y aplicaciones de un concepto crecientemente utilizado en las Ciencias Sociales*. Berlín: PNUD. Disponible en: <https://www.wzb.eu/www2000/zkd/dsl/pdf/Rovira/Imaginarios.pdf>)

En este sentido podríamos afirmar que los imaginarios sociales sobre el sector antiguo de Popayán, no son de carácter estático sino que por el contrario gozan de un dinamismo que corresponde a determinados momentos o contextos donde las personas, los grupos, o las instituciones con competencias atribuidas legítimamente, mediante un proceso razonable, reflexivo, deliberante, transparente, concertado y público, les confieren valores o atribuciones de identidad; en otras palabras, dichos imaginarios del sector histórico de Popayán están en una lenta pero permanente evolución.

2. INTERPRETACION SISTEMATICA.

Mediante Resolución 2432 de 2009 publicada en el Diario Oficial en fecha 18 de abril de 2010, el Ministerio de Cultura, da existencia al Plan Especial de Manejo y Protección del Sector Antiguo de la Ciudad de Popayán, que fuera declarado Monumento Nacional mediante la Ley 163 de 1959.

El Plan Especial de Manejo y Protección del Sector Antiguo de la ciudad de Popayán, es una herramienta fijada para la gestión y el manejo de un territorio específico, que goza del reconocimiento nacional en atención a la declaratoria precitada y que adicionalmente se constituye en una operación urbana especial de trascendencia, con intervenciones que deben propender por la conservación de lo reconocido como testimonio arquitectónico histórico de las distintas épocas.

La norma del ordenamiento territorial es de carácter complejo al comprender no solo la reglamentación específica, sino también, los instrumentos que le sirven de sustento, entre ellos, la cartografía, los documentos técnicos y el documento ejecutivo, con todos los soportes y anexos que le sirven de fundamentación.

En el Diario Oficial No. 47684 de fecha 18 de abril de 2010, el Ministerio de Cultura publicó adicionalmente el "Anexo 4 Normativo Predio a Predio" que no se encuentra en el listado de anexos del artículo 2 de esa norma, y cuya rúbrica indica: "*Documentos del Plan Especial de Manejo y Protección*" y de su contenido refiere el siguiente texto: "*Hacen parte integral del PEMP los siguientes documentos:...*"

La Resolución 2432 de 2009 en su Título III desarrolla la temática referente a los Niveles Permitidos de Intervención, acogiendo los conceptos y contenidos del Decreto 763 de 2009, entre ellos, los de los Niveles Permitidos de Intervención cuya clasificación refiere las de Conservación Integral, Conservación del Tipo Arquitectónico y de Conservación Contextual para inmuebles compatible y no compatibles con el contexto, así como para predios sin construir que deben adecuarse a las características del sector urbano en términos de trazado, perfiles, paramentos, índices de ocupación y volumen edificado.

La Resolución 2432 de 2009, en su artículo 28, establece que las Indicaciones de intervenciones posibles predio a predio, se encuentran en el anexo 4 que hace parte de la reglamentación del PEMP.

Al parecer, y de las lecturas iniciales que contrastan lo normado en la Resolución 2432 de 2009 con los contenidos del Anexo 4, podría ponernos en el escenario de la antinomia que es definida como la paradoja que se produce cuando dos normativas prevén acciones contradictorias y que conlleva que para el mismo caso, se puedan dar dos soluciones que resulten contradictorias.

Sin embargo, entendemos que el anexo 4 debe leerse debidamente armonizado y ponderado con los Principios Generales de la Intervenciones consagrados en el artículo 7 de la precitada norma y

79

bajo la comprensión de que la "intervención" son las pautas o criterios relacionados con los tipos de obra que pueden acometerse, según el nivel asignado a cada predio. Es decir, que el CDPCC, al momento de revisar y conceptuar sobre los diferentes proyectos que se sometán a su consideración no lo realizará solo con observancia de una norma o anexo en particular, sino que lo realizará a la luz de toda la normatividad vigente y relacionada con la protección y salvaguarda del patrimonio cultural, de conformidad a lo señalado por la honorable Corte Constitucional en la Sentencia C-569/00, del 17 de mayo, que la letra reza:

"De nada sirve el ejercicio de interpretación que se reduce a los límites de una sola disposición – v.gr. el artículo acusado-, cuando la adecuada comprensión de dicho precepto depende de la integración de artículos contenidos en otras regulaciones. El ordenamiento jurídico presenta con frecuencia normas incompletas, cuyo contenido y finalidad deben articularse junto a otras reglas; sólo de este modo es posible superar supuestas incongruencias al interior de un orden normativo. La integración de normas jurídicas, por virtud de la remisión que hace una de ellas, sólo es concebible en la medida en que dicha operación completa el sentido de disposiciones que dependen mutuamente para su cabal aplicación. No se trata de una manera analógica de interpretar el derecho, o de extender el imperio de alguna disposición a asuntos no contemplados por el ordenamiento legal". (Subrayas fuera de texto).

Adicionalmente mediante sentencia C -742 de 2006, la Corte Constitucional al recordarnos que el ordenamiento jurídico interno parte del concepto de Constitución Cultural, nos recuerda que debe hacerse la integración normativa desde los preceptos internacionales hasta las normas locales, haciendo uso de la interpretación sistemática de las normas que regulan la protección del Patrimonio Cultural, que no es competencia de los curadores urbanos, pero sí de este Consejo al expedir los conceptos y de las instancias de Planeación Municipal.

Recordemos que los niveles permitidos de intervención, son los definidos en el artículo 8 de la Resolución 2432 de 2009 y que es sobre esas acciones arquitectónicas sobre las cuales debemos mantener la competencia para decidir la aprobación o no de los proyectos que son presentados al Consejo Departamental de Patrimonio.

3. APLICACIÓN DEL ANEXO 4:

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Cultura, en noviembre de 2015, manifiesta que el Anexo 4 está publicado en el Diario Oficial y por tanto hace parte de los documentos del PEMP y de la Resolución 2432 de 2009, en consecuencia, el Consejo Departamental de Patrimonio deberá revisar para cada uno de los proyectos que se presenten por parte de las Curadurías Urbanas, las indicaciones del anexo 4, en los casos que se presente.

Se hace necesario aclarar los términos "indicación" contenido en el Artículo 28 del PEMP y "recomendaciones" que aparece con relativa frecuencia en los textos del anexo 4. Indicar significa según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española RAE, "mostrar o significar algo con indicios y señales", conceptos que dan cuenta de orientaciones, recomendaciones y

80

observaciones que se hacen sobre algo, es decir, que no puede atribuírseles per sé una aptitud mandatoria, por carecer de ella.

Por tanto será el concepto del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, el que determine una interpretación sistemática y armonizada de la norma y del anexo 4, pues éste último se entiende como un complemento de las disposiciones reglamentarias de la Resolución 2432 de 2009, que no reemplaza en su totalidad el articulado, es decir, que no podría aplicarse de manera excluyente del resto del PEMP (cartografía, normativa documentos técnicos de soporte y documento ejecutivo), sino leerse, entenderse y asumirlo de manera integral como las indicaciones de intervención caso por caso.

La indicación que se presenta en el anexo 4 en algunos casos donde se indica que las obras que se emprendan en estos predios deben basarse en una reconstrucción textual del edificio, que en algún momento existió en este lugar, escapa de las posibilidades reales de aplicación, dado que en muchos casos, sino en todos, no existen referencias de tipo constructivo y/o de diseño arquitectónico, que nos permitan re-editar ese lenguaje textual, solicitado en el anexo, salvo algunas fotografías antiguas de fachadas, lo que genera además de un imposible técnico, la restricción de edificar sobre predios que se encuentran generalmente como lotes vacíos y que se declaran también como de construcción prioritaria, tanto en el PEMP como del POT, lo que claramente es una limitación a la iniciativa individual del desarrollo del predio.

Por ejemplo en algunos predios citados en el anexo 4 podría plantearse proyectos en el marco de las normas vigentes, como inmueble de CONSERVACIÓN CONTEXTUAL, para predios sin construir que deben en todo caso, adecuarse a las características del sector urbano, en términos del trazado, perfiles, paramentos, índices de ocupación y volumen edificado.

El precepto romántico de recuperar los edificios del pasado que por múltiples razones dejaron de existir, a manos de su dueños o por efecto de fenómenos naturales, no puede endilgarse como obligación sobre sus actuales propietarios, sin que medie un proceso disciplinario urbanístico o un juicio sobre la actuación, sumado esto al paso de los años que conlleva a la prescripción de la falta.

Los sectores históricos son partes de ciudad que se comportan como el resto de la ciudad, son ciudades de cambio lento, donde evidentemente si aplican los cambios, en el marco de las normas que permiten su regulación y sus usos, previo cumplimiento de las reglamentaciones que clasifican los inmuebles y de manera general establecen la posibilidades de intervención o adecuación funcional por parte de la autoridad competente.

En el caso de los predios vacíos, según lo antes dicho, no podría aceptarse que se obligue a un propietario a soportar la carga excesiva de una construcción literal o textual del bien inmueble, sobre el cual no existen las certezas debidas respecto de su originalidad en cuanto a volumen edificado, espacialidad, material de construcción, distribuciones funcionales, entre otras características, impidiendo que se cumpla con los mandatos del artículo 20 del Decreto 763 de 2009 y que permite desarrollar una arquitectura que busque la recuperación del contexto urbano, con una arquitectura respetuosa del contexto histórico que no incurra en copias o falsificaciones

del lenguaje histórico arquitectónico, *-y que a su vez-*, permita o posibilite las condiciones de habitabilidad y funcionalidad que exige la vida contemporánea.

Lo anterior en el marco del artículo 3 OBJETIVO GENERAL del PEMP de sector antiguo de Popayán, Resolución 2432 de 2009, a saber:

"El presente PEMP tiene como objetivo brindar los instrumentos necesarios para la protección, recuperación, conservación, revitalización, sostenibilidad y divulgación del sector antiguo de Popayán, con el propósito de preservar la identidad cultural nacional."

CONCLUSIONES

1. Los proyectos que se presenten para ser estudiados en el marco del PEMP del sector histórico de Popayán por parte de las Curadurías Urbanas, deberán explicar y detallar si existen las indicaciones y recomendaciones que se definen en el Anexo 4 publicado en el Diario Oficial el 18 de abril de 2010, que publica la Resolución 2432 del 24 de noviembre de 2009 del Ministerio de Cultura.
2. El Consejo Departamental de Patrimonio Cultural del Cauca, debe hacer integración normativa desde los preceptos internacionales, hasta las normas locales (PEMP); haciendo uso de la interpretación sistemática de las normas que regulan la protección del Patrimonio Cultural, en tal sentido, es necesario tener presente tanto el articulado de la resolución como sus anexos, cartografía y demás documentos que integran el PEMP, para su concepto en cada caso.
3. El presente concepto solo aplica para los casos en donde que se requiera, previa revisión rigurosa de la información del proyecto presentada por las curadurías urbanas a revisión por este Consejo y debe darse en el marco de la deliberación y el análisis que cada caso represente, en procura de los principios y consideraciones en materia de conservación del patrimonio expresados y de conformidad a los argumentos e interpretación sistemática e integral de la normatividad vigente.



Se realiza el análisis correspondiente a siete (7) proyectos presentados por las Curadurías Urbanas N°s 1 y 2 de Popayán indicados anteriormente, analizados en reunión previa de revisión de proyectos el 01 de noviembre de 2016, se conceptúa como aparece en cada caso.

5. PROYECTO PROPUESTA DE BARANDAS EN EL SECTOR HISTÓRICO

El Arq. José Manuel Alegría Cerón, diseñador del proyecto y contratista del Municipio de Popayán, presenta el proyecto: Construcción barandas de protección en la calle 5 entre las carreras 2 y 3 y la Iglesia de la Ermita.

El Consejo Departamental de Patrimonio Cultural del Cauca, da CONCEPTO FAVORABLE al proyecto, se anexan planos.

6. LECTURA COMUNICACIONES DEL CONSEJO

-Oficio de fecha Octubre 18 de 2016, suscrito por la señora Ana Cecilia Campo López, manifestando que a la fecha no se han tomado las medidas preventivas al templo de la Ermita solicitadas por la comunidad en febrero del presente año. El Consejo enviará oficio a la Arquidiócesis de Popayán con copia al Ministerio de Cultura, anexando el concepto dado por el Consejo en visita técnica realizada el 10 de junio de 2016.

-Oficio de fecha 28 de octubre de 2016, suscrito por la Señora María Teresa Amaya presidenta de la Veeduría Ciudadana del Patrimonio Histórico y Natural de Popayán, solicitando al Consejo su decidida intervención para salvaguardar la arquitectura del Sector Antiguo no permitiendo edificaciones que rompan con las características del entorno, se refiere a la construcción en el barrio El Empedrado ubicado en la carrera 3 con calle 8 esquina. El Consejo dará respuesta a la Veeduría informando que se solicitaran los planos a la Curaduría con el fin de verificar lo Conceptuado Favorablemente por el Consejo en sesión ordinaria el día 09 de diciembre de 2015, una vez realizada la verificación se dará traslado a la Oficina Asesora de Planeación.

-Oficio 1.1-385 del 24 de octubre de 2016, suscrito por la Dra. Jimena Velasco Chaves enviado al Dr. Alberto Escobar Wilson-White, Director de Patrimonio del Ministerio de Cultura, manifestando la profunda preocupación del Consejo por el progresivo deterioro que está sufriendo el empedrado original del atrio de la iglesia de San Agustín.

-Oficio 1.11.2016 Prot. N°. 24.232 del 08 de noviembre de 2016, suscrito por el Sr. Arzobispo de Popayán Iván Antonio Marín López, en respuesta al oficio enviado por el Consejo al Director de Patrimonio relacionado con la intervención urgente al atrio de la Iglesia de San Agustín, en el que manifiesta que el Padre José Tomas Garzón, Párroco de la Iglesia está consiguiendo el dinero para colocar los bolardos que en carta anterior se le habían sugerido. El Consejo enviará oficio al Secretario de Transito reiterando la necesidad de controlar el parqueo de vehículos sobre el atrio.



-Oficio 1.1-386 del 24 de octubre de 2016, suscrito por la Dra. Jimena Velasco Chaves enviado a la Dra. María Lilliana Ararat Mejía alcaldesa del Municipio de Caloto, manifestando la preocupación de las intervenciones que de manera inadecuada se han realizado en el Templo Parroquial de San Esteban de Caloto, teniendo en cuenta que este inmueble tiene declaratoria de Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional. A la fecha no se tiene respuesta al respecto.

-Oficio de fecha 01 de noviembre, suscrito por las Señoras Elsa Liney Gómez Córdoba y María Paola Lugo Gómez, solicitando revocar en su integridad la decisión adoptada mediante Acta N° 06 del 20 de septiembre de 2016 por el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural del Cauca, para el radicado 6134 del 07 de marzo de 2014 de la Curaduría Urbana N° 2. El Consejo solicitará apoyo jurídico para dar respuesta.

-Oficio de fecha 31 de octubre de 2016, suscrita por la señora Carmen Adriana Torres Rodríguez representante legal de la Empresa Construcciones Vimpar S.A.S. solicitando al Consejo indique los pasos a seguir o requerimientos que deben cumplir para efectuar el trámite de licencia de mimetización de una estación base de telecomunicaciones de la empresa Tigo. El Consejo dará respuesta solicitando a la empresa presente el proyecto de cómo se va a mimetizar en el contexto, una vez conceptualizado si es necesario radicará el proyecto en la curaduría Urbana para su licencia o solicitará permiso al Ministerio de Cultura por ser el espacio público clasificado como conservación Integral.

7. PROPOSICIONES Y VARIOS

-El Arq. Fernando Solís delegado de la Fundación Universitaria de Popayán al Consejo, sugiere se invite al Dr. Alberto Escobar Wilson-White, Director de Patrimonio, con el fin de tratar temas de ciudad, manifiesta que el costo de traslado y estadía pueden ser asumidos por la Fundación. El Consejo está de acuerdo, solicitará a la Dra. Jimena Velasco realizar la gestión.

-La Dra. María Cecilia Velásquez, con relación a los faroles que se colocaran en el parque caldas, sugiere sean un poco más grande, propone que en la reunión que se va a realizar próximamente para este tema se haga esta sugerencia, la Sra. Enssa Jiménez O. manifiesta que se envió oficio a la Secretaria de Infraestructura del Municipio solicitando sea presentado al Consejo el proyecto con las especificaciones de los faroles. Igualmente presenta la inquietud manifestada por la Veeduría del Patrimonio respecto a la casa sobre la calle 3 donde funcionaba la Facultad de Arquitectura de la FUP, por la constante evacuación de escombros. El Consejo manifiesta tener conocimiento que se está realizando el arreglo de los techos.



La Dra. Patricia Caicedo, pregunta por el proyecto propiedad del Sr. Juan Cristóbal Velasco, al respecto se informa que los documentos remitidos por la Curaduría Urbana N° 1 fueron enviados a los integrantes del Consejo vía mail, con el fin de tener claridad al respecto el Consejo enviará oficio al jefe de la Oficina Asesora de Planeación para los fines pertinentes, ya que al Consejo dio CONCEPTO FAVORABLE al proyecto presentado para modificación y ampliación y no para demolición total.

La Dra. María Cecilia Velásquez, manifiesta su preocupación sobre la continuidad de los proyectos con recursos del impuesto IVA a telefonía celular, indica que proyectos como el de la Hacienda de Coconuco, a la fecha no se encuentra el documento en físico que debía ser entregado en el empalme del Dr. Carlos Alirio Vidal con la Dra. Ana Lorena Gómez, la Dra. Fabiola Grijalva actual Coordinadora de Cultura, manifiesta estar en el proceso de empalme, da lectura de los proyectos que tiene conocimiento y que están para la firma del Sr. Gobernador, se anexa listado, igualmente informa que hará convocatoria para la presentación de proyectos hasta marzo de 2017.

Constancia sobre verificación de información y conceptos

Los asistentes a esta reunión del Consejo de Patrimonio Departamental del Cauca, dejan constancia que los proyectos fueron conceptuados favorablemente acogidos al principio de la buena fe, la cual se presume en la información de cada uno de los proyectos. Igualmente cualquier variación a diseños arquitectónicos con concepto favorable, deberán ser presentados al Consejo Departamental de Patrimonio nuevamente para la revisión y estudio correspondiente. En ningún caso la verificación realizada hace referencia a la calidad de los estudios, diseños y planos, así como la veracidad de los documentos presentados, los cuales son responsabilidad de quien los presenta ante el Consejo.

La función de verificación se realiza sin perjuicio de la labor que debe cumplir la autoridad municipal en materia de control y seguimiento al desarrollo arquitectónico y urbanístico de la localidad correspondiente.



JIMENA VELASCO CHAVES
Presidenta Delegada por el Gobernador del Cauca



FABIOLA GRIJALBA M.
Secretaría Técnica

Anexos:

- Convocatoria Sesión Consejo Departamental de Patrimonio Cultural del Cauca. (1 folio).
- Delegación del Señor Gobernador del Cauca. (1 folio).
- Listado de Asistencia Consejo Departamental de Patrimonio Cultural del Cauca. (2 folios)

Oficina Asesora de Planeación
Calle 4 Carrera 7 Esquina, 5° piso
Tel: +57 (2) 8244515 | Fax: (2) 8242973
www.cauca.gov.co
web: www.cauca.gov.co



- Oficio de fecha Octubre 18 de 2016, suscrito por la señora Ana Cecilia Campo López. (2 folios)
- Oficio de fecha 28 de septiembre de 2016, suscrito por la Sra. María Teresa Amaya. (1 folio).
- Oficio 1.1-383 del 21 de octubre de 2016, suscrito por la Dra. Jimena Velasco Chaves. (1 folio)
- Oficio 1.1-388 del 23 de octubre de 2016, suscrito por la Dra. Jimena Velasco Chaves. (1 folio)
- Oficio 1.1-389 del 23 de octubre de 2016, suscrito por la Dra. Jimena Velasco Chaves. (1 folio)
- Oficio 1.1-385 del 24 de octubre de 2016, suscrito por la Dra. Jimena Velasco Chaves. (1 folio)
- Oficio 1.1-386 del 24 de octubre de 2016, suscrito por la Dra. Jimena Velasco Chaves. (1 folio)
- Oficio 1.1-387 del 24 de octubre de 2016, suscrito por la Dra. Jimena Velasco Chaves. (1 folio)
- Oficio del 27 de octubre de 2016, suscrito por la Dra. Jimena Velasco Chaves. (1 folio)
- Oficio 1.11.2016 Prot. N° 24232, suscrito por el Sr. Arzobispo de Popayán. (1 folio).
- Oficio 3126 del 03 de noviembre de 2016, suscrito por la Procuraduría Regional del Cauca. (1 folio)
- Oficio 1.1-429 del 10 de noviembre de 2016, suscrito por la Dra. Jimena Velasco Chaves. (1 folio)
- Oficio 20161800076881 del 11 de noviembre de 2016, suscrito por Movilidad Futura., (1 folio).
- Oficio 20161800076871 del 11 de noviembre de 2016, suscrito por Movilidad Futura., (1 folio).
- Oficio de fecha 01 de noviembre, suscrito por las Señoras Elsa Liney Gómez Córdoba y María Paola Lugo Gómez. (24 folios)
- Oficio 412-2016 suscrito por Director de Patrimonio- Ministerio de Cultura (1 folio)
- Oficio de fecha octubre 31 suscrito por construcciones Vinpar S.A.S. (6 folios, 11 folios)
- Documento Reseña histórica proyecto Universidad del Cauca-Edificio Bicentenario. (70 folios)

Proyecto: Enusa Jiménez Olarte-Oficina Asesora de Planeación **EJO**

